

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua D. N., Sábado 22 de Agosto de 1964	No. 192
------------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO NACIONAL**  
 Otórgase Personalidad Jurídica . . . Pág. 2593

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . c 2593

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Nuevo «Vale del Tesoro» para pagar el aporte estatal del Seguro Social . . . . c 2595

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa . . c 2596

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Marcas de Fábrica . . . . . c 2604

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . c 2605  
 Títulos Supletorios . . . . . c 2606  
 Terrenos Municipales . . . . . c 2607  
 Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A. . . . . c 2608  
 Declaratorias de Herederos . . . . . c 2608

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Otórgase Personalidad Jurídica**  
 «El Presidente de la República, a sus habitantes,  
 Sabed:  
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto No. 975  
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,  
 Decretan:  
 Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación conocida con el nombre de Club de Fotógrafos Aficionados de Granada, domiciliada en la ciudad de Granada y fundada con fines educativos, sociales, culturales y artísticos.

Arto. 2.—La personalidad de la Asociación a que se refiere el artículo anterior tendrá fuerza legal una vez que los respectivos Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación y publicados en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 3.—La representación legal la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, electo de acuerdo con los Estatutos, y éste acreditará su elección con la certificación autenticada del Acta respectiva de su nombramiento, por el Secretario del Club,

Arto. 4.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Julio de 1964.—J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—O. Montenegro M., Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputada Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 11 de Agosto de 1964.—Adrián Cuadra O.,—S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina M., S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación».

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales**

Exp. No. 14

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Las seis de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Willanm Lanzas I., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prin-

zapolka, Departamento de Zelaya, que el señor Eugenio Rose, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Córdoba con Cuarenta y Ocho Centavos (¢ 13,482.48), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don William Lanzas I. éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres según folio 9 con un reparo pendiente en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo según auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cumpilase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y tres folio 11 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Eugenio Rose en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres folio 13 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Eugenio Rose de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*H. J. Aubert J.,*  
Srio.

**Exp. No. 287**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de la Sala, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Granada que el señor Leopoldo Sandino Vargas, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Seis Córdoba con Veintisiete Centavos (¢ 26,546.27), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don Fanor Rodríguez A., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y media de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres según folio 8 sin reparos pendientes; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

**Considerando:**

Que en escrito del dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentado el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Leopoldo Sandino Vargas, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y,

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15

de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Leopoldo Sandino Vargas de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Granada, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos Undécimo de su actuación en tal cargo.—Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Testado, libres y solventes tos, junto con su fiador solidario. —No Vale.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*H. J. Aubert J.,*  
Srio.

**Hacienda y Crédito Público****Nuevo "Vale del Tesoro" para pagar el aporte estatal del Seguro Social**

«No. 8

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades,

**Acuerda:**

Unico: Emitase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Ochocientos treinticinco mil doscientos ocho córdobas con once centavos (¢ 835.208.11), con vencimiento para el día ocho de Agosto de mil novecientos sesentinueve, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—(f) RE-NE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Certifica: el Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa, que literalmente dicen:

«Acta Constitutiva del Sindicato.—En la ciudad de Juigalpa Departamento de Chontales a las siete de la noche del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1o.) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión trabajadores de oficios varios. 2o.) El Sindicato se denominará: *Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa* y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. inc.) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3o.) El Sindicato tendrá por objeto de dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubs destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Juigalpa, Chontales y para las notificaciones y demás fines de habla el inc. 4o. del Art. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la casa de Gerardo E. Garay López situada calle central; 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismo: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Srio. Relac. Sociales, un Srio. Asist. Social, un Srio. Org. y Prop., un Srio. Cultura y Prensa cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8o.) El Sindicato se disolverá: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9o.) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la ob-

tención de su personería jurídica se designa al señor Adrián Meza Hernández. 10o.) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecieron en los Estatutos; 11o.) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Casa del Obrero de la ciudad de Juigalpa el día quince de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las siete de la noche. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquellos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: Testado—Mixto de—No Vale.—Alberto Rodríguez Mendoza, casado, panadero, independiente.—Natán Díaz López, casado, oficinista, Alcaldía.—Francisco Galea García, soltero, comerciante, independiente.—Francisco Vivas Gudiel, soltero, carpintero, independiente.—Julio Téllez López, soltero, jornalero, Aguadora.—Luis Mena Cuadra, viudo, jornalero; independiente.—Félix Reyna Zúñiga, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—Domingo Franco Gómez, soltero, carpintero, independiente. Lucilo Paulo Suárez Balladares, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—José Horacio Balladares Leal, viudo, cerrajero, independiente.—Matilde Torres Morales, casado, jornalero, independiente.—Ernesto Zúñiga Acevedo, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—Salomón Oporta Díaz, divorciado, escultor, independiente.—Paulo Lumbí Madriz, soltero, sastre, independiente.—Nicolás Siriras Miranda, casado, sastre, independiente.—Carlos Andino López, casado, barbero, independiente.—Isidro Requenes Solís, casado, albañil, Rodolfo Cordonero, Félix Pedro Robleto Fajardo, soltero, carpintero, independiente.—Rito Correa Díaz, soltero, carpintero, independiente.—Francisco Mora Téllez, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—Haydée Berroterán Amador, soltero, comerciante, independiente.—Juana Duarte Sandoval, soltero, doméstico, independiente.—Antonia Duarte Sandoval, soltera, doméstica, independiente.—Clementia Alvarez Villaga, soltera, doméstica, independiente.—Cruz Mendoza, soltero, doméstica, independiente.—Simón López Se-

queira, soltero, jornalero, Luis Felipe Báez.—Gregorio Peralta Cofeto, casado, panadero, Aura B. de Reyes.—Julio Téllez Téllez, casado, panadero, Ana B. de Reyes.—Eulogio Espinosa Torres, soltero, agricultor, independiente.—Guadalupe Espinosa Vargas, soltero, agricultor, independiente.—Presentación Suárez López, casado, agricultor, independiente.—Napoleón Galeano Galeano, soltero, agricultor, independiente.—Alfonso Zúniga Reyna, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—Pedro Tenorio Lanza, casado, jornalero, El Municipio.—Filemón Lumbí Martínez, casado, jornalero, El Municipio.—Eulalio López Guzmán, soltero, jornalero, El Municipio.—José Mauro Hurtado López, soltero, jornalero, independiente.—Marlen Barrera Urbina, soltero, doméstica, independiente.—Olivia Urbina Marín, soltera, doméstica, independiente.—Jorge García López, soltero, zapatero, independiente.—Dora Mendoza Flores, soltera, doméstica, independiente.—José Antonio Marín Hernández, soltero, agricultor, independiente.—Gerardo Garay López, soltero, agricultor, independiente.—Luis Duarte Alvarez, casado, zapatero, independiente.—Juan Flores, casado, pirotécnico, independiente.—Heriberto Solís Lanza, soltero, zapatero, independiente.—Gustavo Humberto Ramírez F., casado, barbero, independiente.—Blanca Castilla de Matus, casada, profesora, Ministerio.—Fara v. de Alvarado, viuda, doméstica, independiente.—Sócrates Morales Vega, soltero, pirotécnico, independiente.—Napoleón Castillo Suárez, soltero, orfebre, independiente.—Teodoro Moreira Urbina, soltero, jornalero, Alcaldía.—José Cespedes Carazo, soltero, mecánico, independiente.—Domingo Caballero Montiel, soltero, chofer, Julián Urbina.—Clemente Rivas Díaz, soltero, jornalero, Julio Martínez.—Miriam Morales Mendoza, soltera, doméstica, Juan López.—Julio César Morales M., soltero, oficinista, Municipio.—Luis Eduardo Obregón M., casado, sastre, independiente.—Lidia Pérez Hurtado, casada, doméstica, Socorro de Galán.—Luis Alfredo Farifia Paladino, casado, zapatero, independiente.—Santo Peralta Fernández, soltero, buhonero, independiente.—Carlos Horacio Balladares Ch., casado, albañil, independiente.—Pompilio Balladares Maltez, soltero, albañil, independiente. Firmas de los miembros del Sindicato: Alfonso Zúniga A., Pedro Tenorio Lanza, a ruego de: Filemón Lumbí Martínez, G. E. Garay L., Eulalio López Guzmán, por: José Mauro Hurtado López, G. E. Garay L., Marlen Barrera Urbina, Olivia Urbina M., Jorge García L., a ruego de: Dora Mendoza Flores, Luis Duarte, José Antonio Marín, Alberto Rodríguez M., Natán Díaz L., Francisco Galea García, Francisco Vivas G., Julio Téllez López, Luis Mena Cuadra, a ruego de Félix Reyna Zú-

niga, S. Morales V., Domingo Franco Gómez, a ruego de Lucilo Paulo Suárez, S. Morales V., José Horacio Balladares Leal, a ruego de Matilde Torres Morales y Ernesto Zúniga Acevedo, S. Morales V., Salomón Oporta Díaz, Paulo Lumbí Madriz, Nicolás Sirias Miranda, Carlos Andino López, Isidro Reques Solís, Félix P. Robleto, Rito Corea D., a ruego de Francisco Mora Téllez, G. E. Garay L., Haydée Berroterán, a ruego de Juana Duarte Sandoval, S. Morales V., a ruego de Antonia Duarte Sandoval y Clemencia Alvarez Villegas, G. E. Garay L., a ruego de Cruz Mendoza Duarte, S. Morales V., Simón López S., Gregorio Peralta G., Julio Téllez, a ruego de Eulogio Espinosa Torres, y Guadalupe Espinosa Vargas, G. E. Garay L., a ruego de presentación Suárez López y Napoleón Galeano Galeano, G. E. Garay L., Luis Duarte A., G. E. Garay L., Juan Flores, Heriberto Solís, Gustavo H. Ramírez, Blanca Castilla de Matus, Fara viuda de Alvarado, Sócrates Morales V., Napoleón Castillo Suárez, Teodoro Moreira, José Céspedes Carazo, Domingo Caballero M., a ruego de Clemente Díaz Rivas y Miriam Morales Mendoza, S. Morales V., Julio César Morales Mendoza, Luis E. Obregón, a ruego de Lidia Pérez Hurtado, S. Morales V., Luis Alfredo Farifia, a ruego de Santos Peralta Fernández, S. Morales V., Carlos H. Balladares, a ruego de Pompilio Balladares Maltez, Rodolfo Galán B. El suscrito Notario hace constar: que las firmas que anteceden, son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los interesados en presencia del suscrito Notario. Juigalpa, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Armando Galán B.—Registrador de Asociaciones.—Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo.—Nombre: Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa.—Domicilio Juigalpa.—El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 292 del folio 1281 al 1286 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 292 del folio 3820 al 3838 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 28 del Registro de Asociaciones.—Managua, 25 de Julio de 1964.—Julio C. Morales V.—Jefe del Departamento de Asociaciones.—Un sello.—*Estatutos de Sindicato* En la ciudad de Juigalpa Departamento de Chontales a las siete de la noche del quince de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Reunidos en la Casa del Obrero de Juigalpa los suscritos, miembros fundadores del Sindicato Mixto de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa. En presencia del Notario Dr. Armando Galán Benavente que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el..... Procedemos a discutir el artículo del Proyec-

to de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa 1o.—Explicación de la Denominación.—El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la ciudad de Juigalpa que ejerzan trabajos de Oficios varios. Pertenece, pues a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: obreros; b) Su tipo es: mixto; c) Por la actividad de sus integrantes; d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. 2o. *Domicilio*.—El domicilio del Sindicato es la ciudad de Juigalpa y oye notificaciones en la casa del señor Gerardo E. Garay López situada en la calle central, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o. *Fines*.—El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicias, mútuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurren; h) Intervenir, en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Colaborar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios. 4o.—*Prohibiciones*.—Está prohibido

al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que éstos signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala.—5o.—*Obligaciones*.—El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o. De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o. De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus

miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa. Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo de las dresentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6o.—*Condiciones para ser miembro.*—Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere; a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: trabajadores de oficios varios. b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos del Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de éste por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro. 7o.—*Obligaciones de los miembros.*—Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confieran por la Asamblea General ó por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8.—*Las Cuotas.*—Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de Cincuenta Centavos (\$0.50). La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sin-

dicato persigue. 9o.—*Las Multas.*—En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10.—*Derechos de los miembros.*—Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en sentido que él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare.—11o.—*Dejan de ser Miembros.*—Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato: 1o.—Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiera en peligro su estabilidad. 2o.—Se retira tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante mes de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él.—12.—El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc. pero si se tratare de fondos in-

vertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley.

13.—*Del Gobierno del Sindicato.*—Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia.—*De la Asamblea General.*—14.—La Asamblea General es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor.

15.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las diez de la mañana del día primer domingo de cada mes, en la Casa del Obrero de Juigalpa.

16.—La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten diez miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General.

17.—Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T., 3o.), y sin poder en este caso tomar en cuentas el voto del no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C. T.,) sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del (Arto. 225 C. T.); e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme

autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El acuerdo de la incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias.

18.—Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc. . . .) c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior.

19.—*De la Validez de las Resoluciones.*—Para que una resolución tenga validez, se requiere: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecido; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellido de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido.

20.—A las Sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso.—*De la Junta Directiva.*—21. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que disponga el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representan al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella.

22.—La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el

manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Un Secretario de Relaciones Sociales, para que atienda la correspondencia; g) Un Secretario de Asistencia Social, para promover ayuda a militancia; h) Un Secretario de Organización y Propaganda para atender organización y propaganda del organismo; i) Un Secretario de Cultura y Prensa para atender la educación de la militancia. 23.—La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24.—Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25.—La Junta Directiva está obligada a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades del Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c), y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias a los incisos a), b) y f) del Arto. 4o., pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f), del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día,

copia de la resolución que aquella dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27.—Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o. inc. 1o. y 19 y 20.—*De la Junta de Vigilancia.*—28 La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeña las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta por dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29.—La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato.—*Del Tesorero.*—30.—El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las

cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato.—*De la Inversión de Fondos.*—31.—De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicato, un mínimo de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un veinte por ciento: para resistencia; e) Un cincuenta por ciento: para organización y propaganda. 32.—Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua (Sucursal de Juigalpa). 33.—Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cincuenta Córdobas (C 50.00) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositaria, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. *De la Disolución.*—34.—El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva a menos que en Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros me-

nor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35.—*De la Liquidación.*—Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutiva o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36.—Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a) b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: a prorrata entre los militantes activos al momento de la disolución; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.—*Elección de la primera Junta Directiva.*—A continuación procedimos a elegir primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente, Gerardo E. Garay López; Secretario Actas y Acuerdos, Sócrates Morales Vega; Secretario Relaciones Sociales, Luis Duarte Alvarez; Secretario Tesorero, Blanca Castillo de Matus; Secretario Asistencia Social, Fara Suárez v. de Alvarado; Secretario Conflictos, Luis Alfredo Farina Paladino; Secretario Cultura y Prensa, Gustavo H. Ramírez; Secretario Fiscal, Juan Flores Lumbí; Secretario Organización y Propaganda, Luis E. Obregón: Junta de Vigilancia: Salomón Oportia Díaz y Carlos Horacio Balladares. Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos.—Testado—Mixto de—No Vale—*Lista de los Miembros del Sindicato Mixto de Oficios Varios de Juigalpa.*—Nombre.—Estado Civil.—Oficio.—Lugar

donde Trabaja.—Alberto Rodríguez Mendoza, casado, panadero, independiente.—Natán Díaz López, casado, oficinista, Alcaldía.—Francisco Galea García, soltero, comerciante, independiente.—Francisco Vivas Gudiel, soltero, carpintero, independiente.—Julio Téllez López, soltero, jornalero, Aguadora.—Luis Mena Cuadra, viudo, jornalero, independiente.—Félix Reyna Zúñiga, soltero, panadero.—Aura B. de Reyes.—Domingo Franco Gómez, soltero, carpintero, independiente.—Lucilo Paulo Sánchez Valladares, soltero, panadero.—José Horacio Balladares Leal, viudo, cerrajero, independiente.—Matilde Torres Morales, casado, jornalero, independiente.—Ernesto Zúñiga, Acevedo, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—Salomón Oporta Díaz, divorciado, escultor, independiente.—Paulo Lumbí Madriz, soltero sastre, independiente.—Nicolás Sirias Miranda, casado, sastre, independiente.—Carlos Andino López, casado, barbero, independiente.—Isidro Requenes Solís, albañil.—Rodolfo Cordonero.—Félix Pedro Robleto Fajardo, soltero, carpintero, independiente.—Rito Corea Díaz, soltero, carpintero, independiente.—Francisco Mora Téllez, soltero, panadero.—Aura B. de Reyes. Haydée Berroterán Amador, soltera, comerciante, independiente.—Juana Duarte Sandoval, soltera, doméstica, independiente.—Antonia Duarte Sandoval, soltera, doméstica, independiente.—Clementina Alvarez, soltera, doméstica, independiente.—Cruz Mendoza Duarte, soltera, doméstica, independiente, Simón López Sequeira, soltero, jornalero.—Luis Felipe Báez.—Gregorio Peralta Coroveto, casado, panadero.—Aura B. de Reyes.—Julio Téllez Téllez, casado, panadero, Aura B. de Reyes.—Eulogio Espinosa Torres, soltero, agricultor, independiente. Guadalupe Espinosa Vargas, soltero, agricultor, independiente Presentación Suárez López, casado, agricultor, independiente.—Napoleón Galeano Galeano, soltero, agricultor, independiente.—Alfonso Zúñiga Reyna, soltero, panadero.—Aura B. de Reyes.—Pedro Tenorio Lanza, casado, panadero, Municipio.—Filemón Lumbí Martínez, casado, jornalero, El Municipio. Eulalio López Guzmán, soltero, jornalero, El Municipio.—José Mauro Hurtado López, soltero, jornalero, independiente.—Marlen Barrera Urbina, soltera, doméstica, independiente.—Olivia Urbina Marín, soltera, doméstica, independiente.—Jorge García, soltero, zapatero, independiente.—Dora Mendoza Flores, soltera, doméstica, independiente.—José Antonio Marín Gómez, soltero, agricultor, independiente.—Gerardo Garay López, soltero, agricultor, independiente.—Luis Duarte Alvarez, casado, zapatero, independiente.—Juan Flores Lumbí, casado, pirotécnico, independiente.—Heriberto Solís Lanza, soltero, zapatero, independiente.—

Gustavo Humberto Ramírez F., casado, barbero, independiente.—Blanca Castillo de Matus, casada, profesora, Ministerio.—Fara v. de Alvarado, doméstica, independiente.—Sócrates Morales Vega, soltero, pirotécnico, independiente.—Napoleón García Suárez, soltero, orfebre, independiente.—Teodoro Moreira Urbina, soltero, jornalero, Alcaldía. José Céspedes Carazo, soltero, mecánico, independiente.—Domingo Caballero Montiel, soltero, chofer.—Julián Urbina.—Clemente Rivas Díaz, soltero, jornalero.—Julio Martínez.—Miriam Morales Mendoza, soltera, doméstica, Juan López, Julio César Morales M., soltero, oficinista, Municipio, Luis Eduardo Obregón M., casado, sastre, independiente.—Lidia Pérez Hurtado, casada, doméstica, Socorro de Galán, Luis Alfredo Farifia Paladino, casado, zapatero, independiente.—Santos Peralta Fernández, soltero, buhonero, independiente.—Carlos Horacio Balladares, casado, albañil, independiente. Pompilio Balladares, Maltez, soltero, albañil, independiente.—Firmas de los miembros del Sindicato: Alfonso Zúñiga A., Pedro Tenorio Lanza, a ruego de Filemón Lumbí Martínez, G. E. Garay L., Eulalio López Guzmán por José Mauro Hurtado López, G. E. Garay L., Marlen Barrera Urbina, Olivia Urbina M., Jorge García L., a ruego de Dora Mendoza Flores, Luis Duarte, José Antonio Marín, Alberto Rodríguez M., Natán Díaz L., Francisco Galea García, Francisco Vivas G., Julio Téllez López, Luis Mena Cuadra, a ruego de Félix Reyna Zúñiga, S. Morales V., Domingo Franco Gómez, a ruego de Lucilo Paulo Suárez, S. Morales V., José Horacio Balladares Leal, a ruego de: Matilde Torres Morales y Ernesto Zúñiga Acevedo, S. Morales V., Salomón Oporta Díaz, Paulo Lumbí Madriz, Nicolás Sirias Miranda, Carlos Andino López, Isidro Requenes Solís, Félix P. Robleto, Rito Corea D., a ruego de Francisco Mora Téllez, G. E. Garay L., Haydée Berroterán, a ruego de Juan Duarte Sandoval, S. Morales V., a ruego de Antonio Duarte Sandoval y Clementina Alvarez Villegas, G. E., Garay L., a ruego de Cruz Mendoza Duarte, S. Morales V., Simón López S., Gregorio Peralta G., Julio Téllez, a ruego de Eulalio Espinosa Flores, y Guadalupe Espinosa Vargas, G. E. Garay L., a ruego de Presentación Suárez López y Napoleón Galeano Galeano, G. E. Garay L., Luis Duarte A., G. E. Garay L., Juan Flores, Heriberto Solís, Gustavo H. Ramírez, Blanca Castillo de Matus, Fara viuda de Alvarado, Sócrates Morales, Napoleón Castillo Suárez, Teodoro Moreira, José Céspedes Carazo, Domingo Caballero M., a ruego de Clementina Díaz Rivas y Miriam Morales Mendoza, S. Morales V., Julio César Morales Mendoza, Luis E. Obregón, a ruego de Lidia Pérez Hurtado, S. Morales V., Luis Alfredo Farifia, a

ruego de Santos Peralta Fernández, S. Morales V., Carlos H. Balladares, a ruego de Pompilio Balladares Maltez, Rodolfo Galán B.—El suscrito notario hace constar: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en su presencia de su puño y letra por los interesados, en presencia del suscrito Notario.—Juigalpa, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Armando Galán B.*—Un sello.—*Registro de Asociaciones.*—Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo.—Nombre Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios Juigalpa.—Domicilio Juigalpa.—El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 292 del folio 1281 al 1286 del Libro y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 292 folio 3820 al 3838 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 28 del Registro de Asociaciones.—Managua, 25 de Julio de 1964.—*Julio C. Morales V.*, Jefe del Departamento de Asociaciones.—Un Sello. »

Es conforme con sus originales con el que se ha cotejado debidamente.—Y a solicitud de Gerardo E. Garay López, Presidente del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta y días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—Francisco Mora Téllez, soltero, panadero, Aura B. de Reyes.—No Valen.—*Julio C. Morales V.*, Jefe del Departamento de Asociaciones Ministerio del Trabajo.

### Ministerio de Economía

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

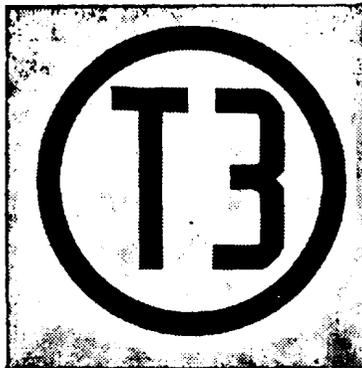
Nº 8974—B/U Nº 896354—\$ 6.80  
Guatavo Adolfo López, de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

**Bon Nuit Paris**  
**Bon Humeur**  
**Cecibon y**  
**Chic Paris**

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumes y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 8081—B/U Nº 885219—\$ 34.90  
Angel Arce Barahona, Industrial y del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos, especialmente líquido para frenos, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9029—B/U Nº 896368—\$ 26.00  
Riggio Tobacco Corporation Limited, de Vaduz, Liechtenstein, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9028—B/U Nº 896369—¢ 9.45  
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## LOREBOX

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, herbicidas, acaricidas, fungicidas y bactericidas; preparaciones para destruir malas hierbas y para matar bichos asquerosos; desinfectantes y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9066—B/U Nº 896389—¢ 8.90

Industrias de Elásticos y Cordones Las 3 F, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dra. Lourdes Guerrero de Esquivel, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión:

## LAS 3 F

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos productos comprendidos en la Clase 43, particularmente: Cordones, elásticos, cintas, trencillas, etc. (Artículos de fantasía, atavíos y mercería), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 9127—B/U Nº 902439—¢ 9.70

Once mañana, veintiocho corriente mes y año, lo cal este Juzgado, subastarse mejor postor, finca urbana sita esta ciudad en barrio La Primavera lindando así: Norte, lote número uno de Alfonso Murillo Avilés; Oriente, terrenos de Ignacio Araquistain Ortega y Poniente Avenida en medio, predio prometido vender a salvadora Cruz, Dicho predio mide nueve varas de frente por veinticinco de fondo e inscrito así: No. 32,994, tomo 448, folio 122, asiento 10. del Registro Público.

Ejecuta Leopoldina Chavarría Machado a Pedro Murillo Avilés y Julia Avilés de Murillo.

Base de la ejecución un mil seiscientos treinta y dos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua D. N. once de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. José Ernesto Bendaña Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—J. Alej. Salinas.—Srio.

3 3

No. 9158—B/U No. 868871—¢ 7.60

Once y media de la mañana en el local de este Despacho, veintiocho de Agosto próximo, subastarse finca situada a dos leguas al Norte de Chichi-

galpa y lindante: Oriente: Tula Castillo; Poniente: Gabriel Juárez; Norte: Hermenegildo Ordóñez y Sur: herederos de Narciso Meza, de veintiocho manzanas.

Oyense Posturas.

Avalúo: Cuatro Mil Ochenta Córdoba

Ejecuta: Arturo Ocampo Rojas a Julia, Candelaria Concepción y Hercilia o Chila todas de apellido Ordóñez.

Juzgado Civil del Distrito. León, uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Sánchez Secretario.

3 3

Nº 9136—B/U Nº 884209—¢ 13.04

Once mañana veinticinco mes en curso, subastarse mejor postor siguientes propiedades: a) lote de ocho manzanas extensión, cercado alambre púas, situado lugar «El Quitarrero», jurisdicción Terrabona, lindante: Oriente, y Occidente, predio de Lizandro Castellón, camino enmedio; Norte, Lizandro Castellón y Sur, Pablo Castellón; b) lote de cuatro manzanas, situado lugar «Las Mesitas», lindante: Oriente, predio de Pfo Castellón; Occidente, de Jesús Sequeira; Norte, Pablo Castellón y Sur, Jesús Sequeira; c) lote terreno situado «La Montañita», ocho manzanas extensión, cercado con alambre y madera, lindante: Oriente, predio de Pablo Castellón, camino enmedio; Occidente, Fila La Quabita; Norte, predio de Pfo Castellón; d) lote de terreno situado lugar «El Rodeo», dos manzanas extensión, cercado alambre púas, contiene mejoras y linda: Oriente, predio David Castellón; Occidente, Pfo Castellón; Norte, Lizandro Castellón; y Sur, Pablo Castellón y e) lote terreno ocho manzanas extensión, situado «Chagüite Grande», cercado alambre púas, lindante: Oriente y Occidente, predio de Clemente Poveda; Norte, propiedad de Luisa Salgado y Sur, camino real a Chagüite Grande.

Ejecuta María Ana Rojas viuda de Martines contra Brígido Centeno Castellón.— Base del remate: Dos Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez agosto mil novecientos sesenta y cuatro. G. Vargas C.—Julio C. Mendoza Srio.

Es conforme. Matagalpa, diez agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza Srio.

3 3

Nº 9135—B/U Nº 884205—¢ 6.88

Tres tarde dos Septiembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, rústica, veinticinco manzanas de Tabaco, esta jurisdicción, con mejoras, lindante: Oriente, Samuel López; Occidente Bienbenido Martínez; Norte, Manuel Martínez; Sur, Miguel Castro.

Valorada: Mil Córdoba.

Ejecuta: Jesús Aráuz Chavarría a Julia López de Aráuz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.— C. A. Hernández. Srio. Es conforme.— C. A. Hernández. Secretario.

3 3

Nº 9167—B/U Nº 903053—¢ 11.50

En el local de este Despacho a las cuatro y quince minutos de la tarde del día veinticinco de Agosto corriente, se subastará propiedad urbana situada en el barrio de Monseñor Lezcano al Este de esta ciudad, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Julio Lalinde; Sur, propiedad de Sucesión Mendoza; Este y Oeste manzana «D» prometida vender a Francisca de Mendoza con las siguientes mejoras: una casa cañón de diez varas de frente por ocho varas de fondo, con techo de tejas de barro, piso de ladrillo, paredes de madera y sus correspondientes servicios higiénicos de agua potable, excusado y po-

zo. El solar mide diez varas y 88 metros de frente por treinta de fondo. Base de la ejecución la suma de catorce mil trescientos veinte córdobas en la ejecución seguida por el señor don Alberto Delgado contra doña Aurora Berrios Romero.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a las cinco de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Linéado.—veinte.—Vale.—Héctor O. Libby.—Juez Segundo de Distrito de lo Civil.

3 3

Nº 9134—B/U Nº 884204— $\text{C}$  7.04

Tres tarde uno septiembre este año remataráse mejor postor finca en Guanaguá, jurisdicción Matiguá, cuatrocientas manzanas más o menos, lindante: Oriente, Pablo Borge; Poniente, Andrés Rosales; Norte, Tiburcio Vargas; Sur, Juan Mendiola, contiene mejoras. Bien valorado mil córdobas. Ejecución: Adolfo Escorcía Guzmán contra Ciríaco García Angulo.

Oyense Posturas.

Matagalpa, Agosto siete de mil novecientos sesentacuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, Agosto siete de mil novecientos sesentacuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 9209—B/U Nº 894308— $\text{C}$  8.44

Cuatro tarde cinco Septiembre próximo subastaráse este Juzgado: finca setenta manzanas extensión cultivadas dos manzanas café cosechero y en crianza; un potrero mal estado una manzana extensión; quince manzanas huatales y resto propiedad montaña inculta, limitada: norte, propiedad Simón Mejía y Macario Cruz; sur, propiedad Feliciano García y Mariana Casco y Esteban Flores; oriente, propiedad de Matías Rivera; y occidente, propiedades de Isabel Córdoba y Demetrio Mejía.

Valor: Tres Mil Córdobas.

Ejecuta: Juan Castellón Iruas a Nicolás Chavarría Altamirano.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local. Ramo Civil. Ocotul, diez y siete Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Ponce R.—José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 9229—B/U Nº 899145 —  $\text{C}$  6.80

Isidro Alvarado, solicita título supletorio finca agricultura veintisiete manzanas extensión, comarca los Lecheguagos, León, linda: oriente, Juan A. Vargas; poniente, camino enmedio, Pastora Barrera v. de Manzanares; norte, camino en medio, sucesión de los Hermanos López; y sur, camino en medio, Francisco Sandoval.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, León, quince Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 1

Nº. 9187—B/U No. 883458— $\text{C}$  9.44

Juan Francisco García Navarrete, solicita título supletorio, finca semi urbana, ubicada barrio de la Cruz de esta ciudad, linda y mide: norte, treinta y cuatro varas, camino público o sea Camino de Mora; sur, treinta y cinco varas y media, finca de Leonardo Gallo hoy Angélica Gallo; oriente, cuarenta y siete varas, plaza pública calle de por medio; y poniente, cuarenta y siete varas y media, siempre con Leonardo Gallo, hoy Angélica Gallo.

Valorada en Doscientos Córdobas.

Quien se crea con derecho que se oponga en el término de ley.

Secretaría Juzgado Local Unico San Marcos, Departamento de Carazo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía, Juez Local Unico.—J. M. Vásquez, Srlo.

Es conforme.—J. Mariano Vásquez Huete, Secretario.

3 1

Nº 8152—B/U Nº 833893— $\text{C}$  7.30

Adelaida Altamirano Moya, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Mercedes, Chichigalpa, mide veinte varas de norte a sur, por diecinueve y media varas de oriente a poniente, hoy una casa de madera, mide nueve varas de frente por diez de ancho, lindante: norte, predio del señor José Antonio Altamirano Moya; sur, calle enmedio, Santiago Castillo; oriente, predio Francisco Vitech; poniente, calle enmedio, José Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio seis mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srlo.

3 1

Nº 9185—B/U Nº 854972— $\text{C}$  7.52

La señora Carmen Chávez, solicita título supletorio cerramiento poseé punto Los Brazuelos, esta jurisdicción, ciento treinta manzanas extensión, cerrado con piedra, alambre, zanja y madera, cultivado treinta manzanas zacate jaragua, con una casa tejas, seis varas largo, cinco ancho, con dos caídos y una mediana, limitado: oriente, Ismael Castellón; occidente, Pastor Vallejos; norte, Perfecto Molina, Bonifacio Borje; y sur, río Los Quesos.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, siete de Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 1

Nº 9184—B/U Nº 854973 —  $\text{C}$  7.48

Perfecto Molina, solicita título supletorio cerramiento poseé en el punto Lajas Anchas, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas más o menos, acotado con cercos de piedra y alambre, cultivado con zacate jaragua, con casa tejas, doce varas largo por seis ancho, con un corredor y un caído, limitado: oriente, Ismael Castellón; occidente, Leónidas Maradiaga; norte, Calixto Pineda; y sur, Carmen Chávez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 1

Nº 9183—B/U Nº 872704 —  $\text{C}$  6.40

Gregorio Gómez Centeno, solicita título supletorio casa y solar San Juan Telpaneca, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, calle enmedio plaza pública; sur, Luis García Altamirano; este, Juan Francisco Hernández; oeste, Luis García Altamirano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, uno Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 9200—B/U Nº 903076— $\text{C}$  3.00

Gregorio Padilla Ruiz, solicita título supletorio de un solar este pueblo, con estos linderos: oriente, Amalia Sequelra; poniente, Dulce María Barilla, calle en medio; norte, Mariana Trejos y sur, Leonardo Collado Barrera.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.—H. Román S., Juez Local Civil.—Alej. Peña, Srlo.

3 1

Nº 9182—B/U Nº 872703—\$ 6.40

Enenor Torres Guillén, solicita título supletorio predio rústico cincuenta manzanas, jurisdicción Tepaneca, lindante: oriente y norte, río Coco; occidente, Abraham Guillén Portillo; sur, Crescencio y Fulgencio Basilio y quebrada El Limón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, uno Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme:—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

No. 7911—B/U No. 885201—\$ 7.00

Bernabela Calero, solicita título supletorio de un solar con casa de pajas, estos linderos: norte, con Berta Amanda Calero; sur, con Gregorio Marota; oriente, con María Gallo, calle en medio; y poniente, testamentaria de Carmen Garay.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Tisma, 25 de Junio de 1964.—H. Román S, Juez Local Civil.—Alejandro Peña F., Srío.

3 1

Nº 8150 — B/U Nº 822998 — \$ 8.20

Hermínio García, domicilio Santa Rosa de El Peñón, solicita título supletorio tres lotes terreno propio, ubicados jurisdicción su domicilio, así:

a) Lote seis manzanas, lindante: oriente, Hermínio García; poniente, quebrada y Catalina Barrera; norte, Sinforoso Aguirre; y sur, Claudina Martínez.

b) Potrero veinte manzanas, lindante así: oriente, Mariana García y Antonio Maradiaga lote a); norte, Salvador Arta; y sur, mediando camino, Modesto Martínez.

c) Lote catorce manzanas, lindante: oriente, Terencio Valdés; poniente, Tacho Martínez; norte, Modesto Martínez; sur, quebrada de El Pueblo y Cerro Pelón.

Interesados opónganse.

Dado Civil Distrito. León, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

No. 8149—B/U No. 823000—\$ 6.60

Eligia Castillo, soltera, oficios domésticos, domicilio San Nicolás, solicita título supletorio lote terreno propio, cuarenta y ocho manzanas, sitio San Marcos de Apaguaj, jurisdicción San Nicolás, linda inmueble así: oriente, Inés Rocha; poniente, Luisa Gómez; norte, propiedad El Júcaro de Alejandro Orozco; sur, Luciano Ramírez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 8148— B/U Nº 822997 — \$ 7.60

Genara Martínez de Quiñónez, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio El Sauce, solicita título supletorio dos lotes terreno propio, ubicados jurisdicción El Sauce, así:

a) Lote ocho manzanas con casa ocho varas largo por seis varas ancho, lindante: oriente, Lorenzo Aráuz; poniente, norte y sur, Los Reyes.

b) Lote de tres manzanas empastadas con jaraqua, lindante: oriente, Salvador Urrutia; poniente, Rodolfo García; norte, Teodoro Pichardo y Rodolfo García; y sur, Amado Vidarreyna.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos Srío.

3 1

Nº 8122—B/U Nº 848393—\$ 7.72

Nicolasa Rocha Gámez, Júcaro, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide

sesenta y siete varas lado norte, sesenticuatro varas lado sur, veintinueve varas lado oriental y diez y seis varas lado occidental, todo bajo cercas de alambre y dentro de los siguientes linderos: norte, Ernesto Quiñónez, carretera de por medio; sur, Antonia Sevilla lo mismo que el oriente y occidente, Patrio Meza.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veintiséis Mayo Mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey.—Zúñiga.—Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 1

Nº 8120—B/U Nº 761034—\$ 6.84

Juan Peinado, solicita título supletorio rústico comarca «El Pochotillo», esta jurisdicción, de cuatro y media manzanas y mil ochocientos cuarentinueve varas cuadradas, lindando: oriente, Cándido Vega; poniente, Cándido Veg; norte, Modesta Vásquez, Cándido Vega y Virginia Cano; sur, rastros sin cultivo; valorada trescientos córdobas.

Intervino Síndico y representante del Fisco.

Oponerse, término legal.

Diriomo, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h.—Srío.

3 1

Nº 8119—B/U Nº 849157—\$ 6.00

Jacinto Méndez Cruz, casado, agricultor y del domicilio de Palacagüina pide título supletorio de una finca denominada «El Barro» compuesta de dos manzanas de extensión, teniendo una manzana de árboles de café cosecheros y el resto monte inculto, cercado con alambre de púas, estimase en trescientos córdobas.

Linderos: oriente, propiedad de Estanislao Dávila-occidente, propiedad de Froilán Méndez; norte, propiedad de Francisco López y sur, propiedad de Bernardino Dávila.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Totagualpa dos de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Testado—«extensión» ns vale.—Sixto M. López S.—L. de Izabá.—Srío.

3 1

## Terrenos Municipales

Nº 9067—B/U Nº 269633—\$ 3.18

José Aguedo Bravo, solicita arrendamiento terreno ejidal, comarca Garrobo Grande, esta jurisdicción, extensión: ochenta y cuatro hectáreas, linderos: norte, Isidro Bravo; sur, Cecilio Reyes y Cecilio González; oriente, del denunciante; occidente, Nicolasa Jitrón v. de Sandoval.

Opónganse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Emilio Contreras, Alcalde Municipal.—J. del C. Ramos, Srío. Municipal.

3 3

Nº 9079—B/U Nº 853433—\$ 6.80

Beatriz Avilez Duarte, solicita donación municipal, predio urbano esta ciudad, barrio El Bajo, diez varas frente, por veinticinco fondo, limitado así: oriente, loma del camino que va a la comarca de Cerro Largo; occidente, patio de la Escuela de Varones; norte, predio de Francisco Bustos; y sur, Jesús Miranda.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, siete de Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Romero y Romero, Secretario Municipal.

3 3

Nº 8980—B/U Nº 872520—\$ 6.12

Francisco Corrales Tercero, solicita donación solar esta ciudad, diez varas frente, sesenta fondo, es-

los linderos: norte, solar Gilberto Caldera; sur, propiedad José Tercero; oriente, Luis Montoya; occidente, calle en medio Rastro Municipal.

Opónganse interesados.

Alcaldía Municipal. Somoto, quince Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Ordóñez M., Alcalde por la Ley.—Benjamín Valeriano G., Srlo.

3 3

### Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A.

No 9192—B/U No 903064—\$ 9.30

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A., para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de Septiembre de 1964, a las cuatro de la tarde, en el local de nuestras propias oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación del Balance General y del informe de la Junta de Directores.
- Plan de distribución de utilidades para su aprobación o desaprobación presentada por la Junta de Directores.
- Consideración del Dictamen del Vigilante.
- Elecciones de la nueva Junta Directiva.
- Asuntos varios.

Por tratarse de asuntos de importancia, espero que contaremos con la presencia de Uds., suscribiéndome su Atento y Seguro Servidor,

(f) Ing. Enrique Pereira h.  
Secretario. 3 2

### Declaratorias de Herederos

No. 9105—B/U 879606—\$ 3.30

José Justo Mercado, solicita declaren herederos, de su madre legítima Olivia Flores de Mercado, a sus hijos: Carmen, Aurora, Argentina, Juanita y Yadira Mercado Flores. Bienes Urbanos, lindante, Oriente, Leónidas Pavón, Poniente, Reyes Hernández, Norte, Reyes González, Sur, Miguel Namoyure.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado del Distrito. Masaya siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez, Srlo.

1

No. 9165—B/U 872727—\$ 4.80

Zoila Aurora Díaz, solicita en representación menores hijos. Judy Milliza del Carmen, Katherin del Socorro, Gloria María, Zoila Aurora y Roberto José de apellido Saravia Díaz, sean declarados herederos ab-intestato, todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre Roberto Antonio Saravia Ortega. Bienes hereditarios: solar con dos casas de habitación, valle El Espino, jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, casa Santos Palma; Occidente, casa y solar Gaspar Sánchez; Norte, carretera vieja de por medio predio Venancio González y Lucía de Vásquez; Sur, mediando carretera predio Francisca V. de Arauz. Depósitos Bancarios, muebles y útiles de oficina.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, siete de Agosto de mil novecientos sesenticuatro. Testado—declárasele—No Vale.—Gilb. Caldera Raudez.—Efraín Espinoza P.—Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

1

No. 9129—B/U 879608—\$ 3.80

Francisco Rizo Benavides, pide se le declare heredero de su hermana Julia Rizo Benavides, unión hermanos Rosa, Manuela y Maclovia Rizo Benavidez. Bienes, un terreno lindante Oriente, camino a Tipitapa Poniente y Sur el que fue de Pedro Lizandro Echaverry, Norte, Ricardo Tonino. Terreno lindante Oriente, Policarpo Tonino, Poniente, Dolores Sánchez, Norte, terrenos misma sucesión. Otro terreno lindante, Oriente: Antonino Estrada, Norte, Misma Sucesión, Poniente Sur, los de Perfecto Mayorga.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.—Secretario.

1

No. 9100—B/U No. 872678—\$ 5.40

Teodocia Vásquez González, solicita decláresele heredera ab-intestado, bienes, derechos y acciones, difunto padre Simeón González, unión hermanos: Oumericindo, Alberto y María Estebana de apellido Vásquez González, Anastasia, María Ernestina, María Santos, Victoria, Feliciano, Amalia, María del Carmen y Marcial de apellido Hernández González; Juan Ramón y María Brígida de apellido Vásquez González, Gregorio, Adriana, Nemesio, de apellido Rivera González, y de su madre Celia Vásquez. Bienes hereditarios: a) predio rústico una manzana, esta jurisdicción, con casa habitación, lindante: Oriente, mediando camino local Escuela; Occidente, casa y solar Santos Hernández; Norte, José Cupertino Báez. b) finca rústica quince hectáreas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino que conduce a Somoto, a San Lucas y propiedad Santiago Hernández; Occidente, Francisco González; Norte, Francisco González; Sur, Andrés Hernández. c) finca rústica cincuenta manzanas extensión, jurisdicción San Lucas.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Raudez.—Efraín Espinoza P. Srlo.

Es conforme.—Efraim M. Espinoza P.—Secretario.

1